



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Otorgamiento Becas SE

---

VISTO:

La necesidad de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto a la necesidad de la unificación del Sistema de Otorgamiento de Becas de Capacitación;

CONSIDERANDO:

- Que según los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, es Misión de esta Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo al que pertenece, contribuir a la educación plena de la persona humana, en todas sus esferas, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades;
- Y es, asimismo, parte de esta Misión, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión;
- Que la Universidad debe fomentar la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre a la comunidad;
- Que el establecimiento de pautas claras y precisas para el otorgamiento de becas de Extensión en el ámbito de la Facultad, es una forma de garantizar la objetividad y transparencia de dichas instancias;
- Que actualmente la unidad académica no cuenta con un Sistema de Becas de Extensión uniforme, regulado y claro, que evite ambigüedades en los criterios de otorgamiento;
- Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad se expresa como un lineamiento general para la función de extensión, el de generar un mayor nivel de participación de los miembros de la Facultad en las actividades de extensión;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Art. 1°: Instituir el Sistema de Becas de Capacitación en Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a la realización de cursos y/o actividades de capacitación desarrollados en el ámbito de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art.2: Estarán comprendidos dentro de este sistema de becas todos los cursos, seminarios, jornadas, conferencias, o cualquier otra actividad definida oportunamente por la secretaria de Extensión en las convocatorias realizadas o a realizarse.

Art. 3: La cantidad de Becas a Asignarse será de 2 (dos) con un equivalente al 100% cada 10 (diez) alumnos

inscritos en cada curso. Así mismo queda la facultad reservada al Sr. Secretario, de redistribuir ese porcentaje en los alumnos a cursar, si lo considerase necesario para lograr una igualdad de oportunidades de capacitación.

Art. 4: Las solicitudes de becas por parte de los alumnos de la Secretaría de Extensión deberán indicar razones fundadas de la misma y cualquier otro requerimiento formal que establezca la antes mencionada Secretaría.

Art. 5: Para hacer solicitud de dicha Beca, el alumno deberá al menos haberse Inscrito en el Curso del cuál desea ser parte durante ese Ciclo Lectivo.

Art.6: El Sr. Secretario será la única persona facultada para solicitarle al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, la eximición de la tasa arancelaria de las actividades generadas o a generarse por la Secretaría de Extensión.

Art. 7: Registrar y Comunicar.

FP - jap